



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

NOTA N° 222 /2022.
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 24 NOV 2022

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 2146, mediante el cual aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Colaboración registrado bajo el N.º 17927, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Mutual Ushuaia de la Asociación Bancaria, representada por el Señor Carlos Javier DEVIA, D.N.I. N.º 29.261.307, en su carácter de Presidente y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Ing. Jorge Horacio FERRARESI. El referido convenio tiene por objeto implementar un plan de acción de la Línea Desarrollos Urbanísticos en el marco de la operatoria destinada a Asociaciones ~~Sindicales, Mutuales, Cooperativas, Fideicomisos y Universidades Públicas.~~

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 NOV 2022 Hs. 10:42
Numero:	646 Folios: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

A los fines de su ratificación por el cuerpo que Usted preside.
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 24 NOV 2022

Visto el Expediente E-10508/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 6 de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Mutual Ushuaia de la Asociación Bancaria, representada por el Señor Carlos Javier DEVIA, D.N.I. N.º 29.261.307, en su carácter de Presidente y el Fondo Fiduciario “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR), a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Ing. Jorge Horacio FERRARESI.

Que el referido convenio tiene por objeto implementar un plan de acción de la Línea Desarrollos Urbanísticos en el marco de la operatoria destinada a Asociaciones Sindicales, Mutuales, Cooperativas, Fideicomisos y Universidades Públicas.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual fue suscripto en fecha 6 de Mayo de 2022 y se encuentra registrado bajo el N.º 17927, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 17927, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152º Incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N.º 17927, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 6 de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia,

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2.

representada por el suscripto, la Mutual Ushuaia de la Asociación Bancaria, representada por el Señor Carlos Javier DEVIA, D.N.I. N.º 29.261.307, en su carácter de Presidente y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Ing. Jorge Horacio FERRARESI. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º

2146

/2022.

4y
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Carlos Javier DEVIA
PRESIDENTE
MUTUAL USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



procrear II



casa propia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17927
Ushuaia, 28 OCT 2022
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENTRE

PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA

FAMILIAR (PRO.CRE.AR),

MUTUAL USHUAIA DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA

Y

MUNICIPIO DE USHUAIA,

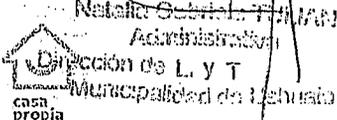
PROVINCIA DE

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2022, entre:

- A) EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PRO.CRE.AR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI, N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PRO.CRE.AR. constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires;
- B) LA MUTUAL USHUAIA DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA (en adelante, "la ENTIDAD"), fundada por Acta Constitutiva de fecha 6/11/1998, representada en este acto por el señor Carlos Javier Devia, DNI, N° 29.261.307, en calidad de Presidente, por otra parte, constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Godoy N° 36, piso 1ro, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y
- C) EL MUNICIPIO DE USHUAIA representado en este acto por el Sr. Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767 por otra parte, con domicilio en la calle San Martín, N° 660, de



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17927
Ushuaia, 28 OCT 2022
Abog. Romina S. CORRETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante "el MUNICIPIO"), indistintamente "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

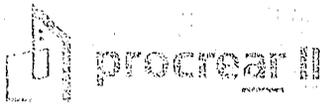
Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante, el FIDUCIARIO, el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO

2
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17027
 Ushuaia, 28 OCT 2017
 Abog. Romina S. CORBETTA
 Directora Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

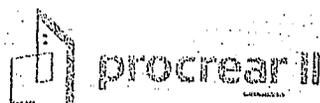
Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió suscribir un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, "el SISTEMA"), cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo, en este marco se decidió realizar una convocatoria para ASOCIACIONES SINDICALES, MUTUALES, COOPERATIVAS, FIDEICOMISOS DE VIVIENDA Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS (la "OPERATORIA").

Que la OPERATORIA cuenta con cuatro alternativas tendientes a facilitar el acceso al suelo para la construcción de viviendas familiares, de ocupación permanente.

Que, una de las referidas alternativas, prevé la Línea Desarrollos Urbanísticos (en adelante, "La Línea"), la cual tiene por objeto la construcción y adjudicación de unidades habitacionales, en inmuebles que sean transferidos al PROCREAR en el marco de la OPERATORIA, garantizando un determinado porcentaje de unidades habitacionales para los/las afiliados/as a la ENTIDAD y el porcentaje restante con destino a sorteo al público en general, debiendo en todos los casos los postulantes cumplir con las condiciones que establezca el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO.

[Handwritten signature] 3



Natalia Corbetta JULIAN
Administrativa
Disposición de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17937
Ushuaia, 28 OCT 2016
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

Que, a tal fin, la ENTIDAD y el MUNICIPIO asumen un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

Que, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4907, mediante Decreto Municipal N° 1269 del 13 de septiembre del año 2016, el MUNICIPIO aprobó en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9957, celebrado el 26 de octubre del 2015, con la Mutual Ushuaia de la Asociación Bancaria por el cual se prevé el desarrollo de un proyecto y construcción de soluciones habitacionales para sus afiliados, mediante el otorgamiento en "custodia" de predios de dominio del MUNICIPIO, con promesa de posterior adjudicación en propiedad a los afiliados y afiliadas de la ENTIDAD.

Que, en tal sentido, resulta de interés común del MUNICIPIO y de la ENTIDAD acercar a los afiliados y afiliadas el Programa PRO.CRE.AR de modo tal de facilitarles el acceso al crédito para adquisición de vivienda en el terreno aportado por el MUNICIPIO, en el marco de la LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS de la OPERATORIA.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente convenio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO"), conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban, de la LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS (en adelante "LA LÍNEA") en el marco de la



PROCREAR II



Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17027
 Ushuaia, 28 OCT 2022
 Abog. Romina S. CORBETTA
 Director(a) Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

OPERATORIA destinada a ASOCIACIONES SINDICALES, MUTUALES, COOPERATIVAS, FIDEICOMISOS DE VIVIENDA Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA y por la OPERATORIA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación de viviendas multifamiliares.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

LAS PARTES adhieren y aceptan suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, en el marco de la OPERATORIA DE COGESTION LOCAL CON ASOCIACIONES SINDICALES, MUTUALES, COOPERATIVAS, FIDEICOMISOS DE VIVIENDA Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DE LA ENTIDAD

El MUNICIPIO y la ENTIDAD asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderles en el Convenio Específico que suscriban en función de la Línea adoptada:

- El MUNICIPIO y la ENTIDAD se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar solución habitacional permanente a favor de los afiliados/as de la ENTIDAD, en el marco de la OPERATORIA DE COGESTION LOCAL CON ASOCIACIONES SINDICALES,

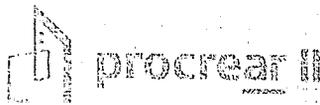


Antesio Gabriel TUBINI
Administrador
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 37927
Ushuaia, 28 OCT 2022
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

MUTUALES, COOPERATIVAS, FIDEICOMISOS DE VIVIENDA Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS, mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación de viviendas construidas en el inmueble propiedad del MUNICIPIO, el cual será oportunamente transferido al PROCREAR para la ejecución de un Desarrollo Urbanístico.

- El MUNICIPIO y la ENTIDAD asumen la obligación de realizar la presentación formal de la documentación requerida para la LÍNEA objeto del presente, a través del portal web disponible para la gestión de la OPERATORIA, y a dar cumplimiento a las etapas y requisitos por ésta previstos.
- Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.
- Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.
- Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.
- Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.
- Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

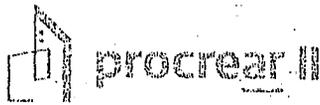
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17027
Ushuaia, 28 OCT 2022
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

- Realizar la evaluación técnica y dominial de la documentación presentada por la ENTIDAD en el portal web, e impulsar el procedimiento previsto por la OPERATORIA.
- Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
- Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
- Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
- Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
- Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a la Línea en el o los inmuebles.
- La ENTIDAD deberá seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA, conforme las pautas fijadas en el Convenio Específico que suscriban LAS PARTES.
- Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar a la ENTIDAD (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17017
Ushuaia, 28 OCT 2017
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.

Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:

- Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
- Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
- Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en



procrear II



Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17927

Ushuaia, 28 OCT 2022

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

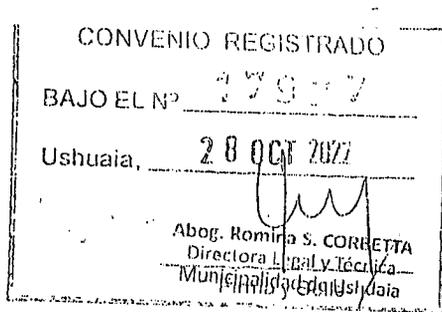
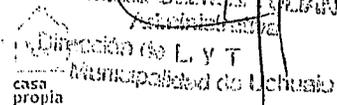
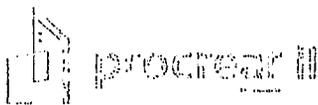
En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Sr. Walter Vuoto	Sr. Carlos Javier Devia	Ing. Jorge Noracio Ferraresi
Intendente Municipalidad de Ushuaia	Presidente Mutual Ushuaia de la Asociación Bancaria.	Ministro Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL